

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023-00114-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, *el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

QUE, *en el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. -“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

QUE, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

QUE, *el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: “Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;”*

QUE, *en el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que “Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.*

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”.

QUE, el Art. 150 del Reglamento General de la LOSNCP, *define claramente a las Contrataciones de Ínfima consolidada o separada.* - “Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

QUE, con fecha **30 de diciembre de 2022**, El Ing. Wilmer Lenin Verdugo González, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, y el Ing. Freddy Vicente Villamagua Morales, Director Distrital del MIES; suscriben el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. PD-06-14D01-18358-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.**

QUE, con el Informe de determinación de la necesidad de fecha **14 de agosto de 2023**, se emite el informe de determinación de la necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AMPLIAR LAS HABILIDADES, CAPACIDADES Y DESTREZAS DE LAS PERSONAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, elaborado por la Lic. Maritza Arévalo, revisado por el Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez, Director del DDSCTSA y autorizado por mi persona en calidad de Alcalde.

QUE, con fecha 13 de octubre de 2023, la Lic. Maritza Arévalo elabora el **“ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AMPLIAR LAS HABILIDADES, CAPACIDADES Y DESTREZAS DE LAS PERSONAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**; revisado por el Mvz. Gerardo Pesantez Director del DDSCTSA y autorizado por mi persona en calidad de Alcalde.

QUE, con fecha **16 de octubre de 2023** el economista Holger Iván Padilla González, Director Financiero Administrativo, emite el compromiso presupuestario Nro. 926, partida presupuestaria No. 2.1.3.7.3.08.12, denominada **“Materiales Didácticos”**, con **USD. 449,41** sin IVA; adjunto al Memorando Nro. GADMPS-DAF-2023-0355-M, de

fecha 16 de octubre de 2023 para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AMPLIAR LAS HABILIDADES, CAPACIDADES Y DESTREZAS DE LAS PERSONAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

QUE, en el documento **GADMPS-DP-AHC-2023-0016-M**, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por LA Lcda. Maritza Arévalo, Técnica de la Modalidad Atención en el hogar y la comunidad con discapacidad, solicita que se realice la resolución administrativa de la orden de compra del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AMPLIAR LAS HABILIDADES, CAPACIDADES Y DESTREZAS DE LAS PERSONAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

QUE, con memorando **GADMPS-A-2023-166-M**, de fecha 08 de noviembre de 2023, autorizo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico: *“realice la Resolución Administrativa, para el inicio del proceso y autorización de compra del proceso de contratación de ínfima cuantía denominado: “Adquisición De Material Didáctico Para Ampliar Las Habilidades, Capacidades Y Destrezas De Las Personas De Los Beneficiarios Del Proyecto Personas Con Discapacidad Del Cantón Pablo Sexto”, de conformidad al documento GADMPS-DP-ADC-2023-0016-O de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la Lcda. Maritza Arévalo, Técnica de la Modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad con Discapacidad”*.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar acogerse al procedimiento de Ínfima Cuantía establecido en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 149, 150 y 151 del Reglamento General del LOSNCP, para la contratación de: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AMPLIAR LAS HABILIDADES, CAPACIDADES Y DESTREZAS DE LAS PERSONAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, a favor del oferente: **MARCELA PATRICIA REINOSO JAYA con RUC N° 0913659041001, por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUENE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 41/100 (USD 449,41) SIN IVA.**

Art. 2.- Designo como administrador de la Orden de Compra del proceso de ínfima cuantía al **Mvz. Jeimis Nieves Buestán, Técnico de Producción, con cédula N° 1720540465** con correo electrónico jeimisjb@gmail.com, quien deberá cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente. La Sra. Nancy Chumbi,

oficinista del departamento de DSCTSA con correo electrónico: librachumpi_72@hotmail.com en calidad de técnico no interviniente en el proceso.

Art. 3.- Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la elaboración de la orden de compra y la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Art. 4.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, con correo electrónico miguel.gonzalez@pablosexto.gob.ec, publique la presente resolución en el portal web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 09 días del mes de noviembre del año 2023.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

